

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 058**

Como quiera que la demanda fue **subsana**da en tiempo y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CODENSA S.A.- E.S.P.** contra por **JORGE ENRIQUE PINEDA ÁLVAREZ**, las siguientes cantidades:

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 651786820-4

1.- Por la suma de **\$ 17.835.255.00 m/cte** por concepto de capital representado en la factura de servicios públicos aportado con la demanda.

2.- Por la suma de **\$ 1.893.335,00 m/cte** por concepto de intereses moratorios causados y no pagados del capital anterior, liquidados desde 10/11/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la Abogada **LINA MARCELA NOREÑA**, como apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

Proceso n°: 2022- 058 Demandante: Codensa S.A.E.S .Demandado: Jorge Enrique Pineda A.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 13 de julio de 2022

Por ESTADO N° 029 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022- 058 Demandante: Codensa S.A.E.S .Demandado: Jorge Enrique Pineda
A.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50087ec92b642e2792358031679fda5e0d3ed7befdcd2f15d74d84d8e81f6c19**

Documento generado en 12/07/2022 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>